

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO IMTJ/CONT/BS/01/2017

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 12 (DOCE) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017; (DOS MIL DIESISIETE) COMPARECE POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **DR. MARIO CORDOVA ESPAÑA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMTJ", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL **DESPACHO MERCADO IBARRA, S.C.**, REPRESENTADO POR EL **CPC JOSÉ LUIS MERCADO IBARRA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "DESPACHO MERCADO IBARRA S.C." TAL Y COMO SE ADVIERTE EL INSTRUMENTO PUBLICO No.7437 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 43 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA , A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL AUDITOR" LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "IMTJ"

I.- Que se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO conforme a lo dispuesto por los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo y octavo de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, publicada el 28 de septiembre de 2013.

II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en calle Ramón Corona No. 10, Planta alta, Col. Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco.

III.- Que el presente contrato se origina para que el Despacho lleve a cabo la "DICTAMINACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS", dando así cumplimiento a lo que establece el Art. 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, así como el Art. 27 en su Párrafo II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL AUDITOR"

IV.- Que su representada es una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo acredita con la copia de la Escritura Publica Constitutiva No.7437 Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete de fecha 10 de mayo del



año 1984, pasada ante la fe de LICENCIADO FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO No. 43 cuarenta y tres del municipio de Guadalajara, Jalisco.

V.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, tal y como lo acredita con las copias de la Escritura Pública Número 7437 Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete de fecha 10 de mayo de 1984, pasada ante la fe de LIC. FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO Notario Público No. 43 cuarenta y tres del municipio de Guadalajara, Jalisco; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido restringido, limitado, ni revocado a la fecha.

VI.- Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato en la finca marcada con el número 1581 de la calle Río Tepalcatepec, Col. Las Águilas, en Zapopan, Jalisco, teléfono 36-31-21-63, 36-32-87-59 y 36-31-42-41. Que tiene la capacidad y el personal necesario y capacitado, así como la infraestructura para cumplir con el objetivo del presente contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la revisión de los Estados Financieros y emitir Dictámenes correspondientes al Ejercicio de Enero a Diciembre de 2016, del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, entregándose dos originales, a más tardar el día 26 de junio de 2017 antes de las 16:00 hrs. La documentación que sea necesaria para el desempeño de su comisión se encontrará a su disposición en el domicilio del IMTJ de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles.

Las características y especificaciones que se encuentran contenidas en la propuesta que presento "EL AUDITOR" la cual consta de 16 (Dieciséis) hojas útiles, forma parte integral del presente instrumento contractual así como las especificaciones del Servicio para la contratación de la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económico del Ejercicio Fiscal 2016" por un Despacho Contable registrado ante la Contraloría del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco; Art. 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, conforme a los puntos siguientes:

I. Estados Contables:

- a. Estado de situación financiera;
- b. Estado de actividades;
- c. Estado de cambios en la situación financiera
- d. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
- e. Estado de flujos de efectivo;
- f. Estado analítico del activo;
- g. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
- h. Informe sobre pasivos contingentes;

i. Notas a los estados financieros;

II. Estados Presupuestarios:

- a. Estado analítico de Ingresos
- b. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos
 - Por clasificación administrativa
 - Por clasificación económica (tipo de gasto)
 - Por clasificación por objeto del gasto
 - Por clasificación funcional
- c. Endeudamiento neto
- d. Intereses de la deuda
- e. Indicadores de postura fiscal

III. Informes Programáticos:

- a. Gasto por categoría programática
- b. Programas y proyectos de inversión
- c. Indicadores de Resultados

IV. Información Patrimonial:

- a. Relación de bienes muebles
- b. Relación de bienes inmuebles
- c. Relación de cuentas bancarias e inversiones

Y para el IMTJ que no tiene fines de lucro se dictaminara también el Estado de Actividades.

Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado se deberá auditar a lo que se señala en

a) **Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.**

b).- **Evaluación del Cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad Interna del Convocante:**

1).- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables)

2).- *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento* (de resultarle aplicable).

3.- *Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal* (de resultarle aplicable).

4.- *Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.*

5.- *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

6.- *Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.*

7.- *Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.*

8.- *Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del " CONVOCANTE", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea (Decreto, Ley de Creación o Contrato).*

9.- *Reglamentación Interna*

10.- *Condiciones Generales de Trabajo*

11.- *Manuales de Puestos y Organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.*

12.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

13.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

14) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "CONVOCANTE"

15).- Y la demás Normatividad Aplicable

- a) Los estados financieros que apliquen según lo establecido en la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.
- b) Dictamen de la Información Presupuestaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) Dictamen de la Información Programática de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Información Complementaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e) Estudio y Evaluación del Control Interno.

Si dentro de la revisión de los estados financieros que apliquen se detectaran irregularidades importantes al control interno, se deberán de hacer del conocimiento del organismo por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.

- a) Aplicación de la Legislación Fiscal Federal, (impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que le resulten aplicables)
- b) Aplicación de la siguiente normatividad:

Decreto de Creación y su Reglamentación Interna

Ley de Adquisiciones Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable)

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable)

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

Demás Normas aplicables

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El importe que el IMTJ pagará a "EL AUDITOR" por el objeto del contrato será por la cantidad de 48,720 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN) IVA incluido.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará al momento de la entrega del dictamen e informes finales contratados en original al Dr. Mario Córdova España. Director General del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, previo análisis por parte del "CONVOCANTE" de que se haya cumplido con los trabajos requeridos en las bases de la licitación el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición, en Moneda Nacional, entregándose los siguientes documentos:

- a) Factura o Recibo de Honorarios, original a nombre del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona, No. 180, Planta Alta, Col. Zapopan Centro, en Zapopan Jalisco.
- b) Copia del Contrato.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato surtirá efectos a partir del día 12 de Junio de 2017

QUINTA.- FECHA Y LUGAR EN DONDE SE RECIBIRA LA DICTAMINACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- La Dictaminación objeto del presente contrato, deberá, ser entregada por duplicado en original, a más tardar el día 26 de Junio de 2017, antes de las 16 hrs., en calle Ramón Corona, No. 180 Zapopan, Centro.

SEXTA.- DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Se dispensa la solicitud de fianza de cumplimiento. De conformidad a los montos estipulados en el manual de procedimientos de la SEPAF, aplicable supletoriamente.



SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN.- Son causas de rescisión las siguientes:

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato
2. Que el "AUDITOR" se niegue a proporcionar el servicio contratado
3. La voluntad de las partes.
4. La fuerza mayor, provocada por situaciones ajenas al INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, para designar recursos económicos a otros programas, que a su juicio resulten prioritarios.

En caso de rescisión, "EL AUDITOR", deberá devolver al INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, las cantidades de dinero que no se hubiera erogado con sus intereses respectivos.

OCTAVA.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL AUDITOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL AUDITOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patente, marcas y derechos de autor al suministrar el servicio contratado por el "IMTJ".

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- De conformidad al Artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, "EL AUDITOR" no es considerado servidor público, ni tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se les otorgan, entre las que se incluyen, aguinaldos, vacaciones y derecho a préstamos entre otros.

UNDECIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "EL AUDITOR" suspende injustificadamente la dictaminación de los Estados Financieros y no se recibe el término señalado para ese efecto, se le descontara el 3% del monto total del servicio cuando el atraso se encuentre de 01 a 10 días naturales; el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales y el 10% del monto total, independientemente de las sanciones señaladas en los artículos correspondientes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y de su Reglamento, pudiéndose rescindir el presente contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima del 10%.

DUODECIMA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,



renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

POR EL IMTJ

DR. MARIO CORDOVA ESPAÑA
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE DEL ESTADO
DE JALISCO

POR "EL AUDITOR"

POR "EL AUDITOR"
C.P.C. JOSE LUIS MERCADO IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO DEL
DESPACHO MERCADO IBARRA, S.C.

Nota: Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Servicios Profesionales número IMTJ/CONT/BS/01/2017 del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.